



**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015  
Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2017-0790  
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL –PERSONA NATURAL  
Insolvente: ADRIANA ARIAS HERRERA

Como quiera que fracaso la negociación del acuerdo de pago ante el Centro de Conciliación y Arbitraje “Constructores de Paz”, y encontrándose los presupuestos establecidos por el artículo 559 en concordancia con el numeral 1 del artículo 563 del Código General del Proceso, de conformidad con dicho precepto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1. Decretar la **APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de los bienes de la señora **ADRIANA ARIAS HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.980.780 de Bogotá.

Désele el trámite del proceso Liquidación Patrimonial de conformidad con el articulado mencionado con antelación.

2. En consecuencia, se designa como liquidador de los bienes de la persona natural concursada a quien aparece en el acta anexa a este proveído y forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento previniéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío de la comunicación, mismo término en que deberá posesionarse, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 *ibídem*. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$ 300.000 = M/cte.

3. Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

2. En consecuencia, se designa como liquidador de los bienes de la señora ADRIANA ARIAS HERRERA (2017-0790) de la persona natural concursada a quien aparece en el acta anexa a este proveído y forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

4. Establecer que el liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión deberá actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, tomándose como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

5. Oficiar a todos los jueces, a fin de que informen a este estrado judicial si adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación al presente asunto deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

6. Prevenir a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago efectuado a persona distinta.

7. Inscribese el presente proveído en el Registro Nacional de Emplazados en virtud de lo regulado en el artículo 108 *ibidem*, a fin de dar cumplimiento al requisito de publicación de la apertura del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,** a los jueces, a fin de que informen a este estrado judicial si adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación al presente asunto deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**

8. Prevenir a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago efectuado a persona distinta.

LFCH

7. Inscribese el presente proveído en el Registro Nacional de Emplazados en virtud de lo regulado en el artículo 108 *ibidem*, a fin de dar cumplimiento al requisito de publicación de la apertura del presente asunto.

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P2010R ANOTACIÓN  
 EN ESTADO No. 066 | HOY 23 DE MAYO DE 2017

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**  
 SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE:**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**